



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Innovación Mexicana
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila

RECIBI ORIGINAL

Delegación para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./824/COAH/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Aeropuerto de Torreón, SA de CV

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de Julio de 2022

C. Eduardo Caliendo Gómez

Representante Legal:

24102/12 NOMBRE: Sara Guzmán Oyala

Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.

Carretera Torreón San Pedro Km. 9

Torreón, Coahuila de Zaragoza

C.P. 27016

Tel: 8714787000 Ext. 6604

Correo electrónico: gabriel.dominguez@oma.aero, sguzman@gescyba.com, dguzman@gescyba.com, tramgsona@oma.aero

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38, 39 correlacionados con el artículo 19 fracciones XXIII y XXV y 40 fracción IX inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Único, fracción VI, punto 1 del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2013, así como en los artículos 3 y 16, fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación al Trámite SEMARNAT-04-006, denominado Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante el cual solicita se le conceda la exención de la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sustitución y Rehabilitación de Losas de Concreto Hidráulico de Plataforma de Aviación Comercial del Aeropuerto de Torreón" en adelante denominado como el proyecto, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el día 29 de junio de 2022 y registrado con N° de Bitácora: 05/DC-0364/06/22, promovido por la empresa denominada Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., en adelante identificada como la promovente.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 05 de julio de 2022, esta Delegación Federal, emitió el oficio No. S.G.P.A./731/COAH/2022, a través del cual solicitó información adicional a la promovente, relativa a complementar la descripción de las obras a desarrollar, que dicho oficio fue notificado el día el día 07 de julio de 2022.
- II. Que con fecha 14 de julio de 2022, se recibió en esta Delegación Federal, escrito número TRC-ADM-083-2022 de misma fecha a través del cual la promovente solicita una prórroga para la entrega de la información adicional mencionada en el Considerando anterior.
- III. Que con fecha 14 de julio de 2022, esta Delegación Federal emitió el oficio No. S.G.P.A./781/COAH/2022 a través del cual otorga 3 días adicionales de prórroga solicitada en el Considerando anterior, misma que vencía el día 19 de julio de 2022.
- IV. Que con fecha 19 de julio de 2022, se recibió en esta Delegación Federal, escrito número TRC-ADM-083-2022 de misma fecha a través del cual la promovente da contestación a la solicitud de información adicional mencionada en el Considerando I del presente oficio.
- V. Que del análisis de la información presentada por la promovente se desprende que la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental, señala que el proyecto consiste en rehabilitar de forma definitiva las losas que están dañadas en la carpeta asfáltica, siendo esta actividad una solución definitiva del problema que actualmente se tiene, que ayudará a evitar que se realicen bacheos permanentes de las superficies, generando menos residuos asfálticos, considerando dicha obra como mantenimiento de una pista aérea ubicada en el predio del AEROPUERTO, con la finalidad de contar con una plataforma operativamente segura en la posición de ataque No. 4 de la Plataforma de Aviación Comercial.

Se hará la sustitución de dos placas de concreto de 50 m² cada una (25 m de largo por 2 m de ancho).

Bufo, Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 4783400 - www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
RECORDEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./824/COAH/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: _____ EMPRESA: _____

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de julio de 2022

C. Eduardo Galindo Gómez
Representante Legal
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.
Carretera Torreón San Pedro Km. 9
Torreón, Coahuila de Zaragoza
C.P. 27016
Tel: 8714787000 Ext. 6604
Correo electrónico: gabriel.dominguez@oma.aero

NOMBRE: **PROFEPA**
CARGO: _____

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
29 JUL 2022
Dr. Lázaro Benavides 4835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
29 JUL 2022
RECIBIDO
CASA DE CONTACTO CIUDADANO

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38, 39 correlacionados con el artículo 19 fracciones XXIII y XXV y 40 fracción IX inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Único, fracción VI, punto 1 del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2013, así como en los artículos 3 y 16, fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación al Trámite **SEMARNAT-04-006**, denominado **Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, mediante el cual solicita se le conceda la exención de la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Sustitución y Rehabilitación de Losas de Concreto Hidráulico de Plataforma de Aviación Comercial del Aeropuerto de Torreón"** en adelante denominado como el **proyecto**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Delegación Federal**, el día 29 de junio de 2022 y registrado con **Nº de Bitácora: 05/DC-0364/06/22**, promovido por la empresa denominada **Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.**, en adelante identificada como la **promovente**.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 05 de julio de 2022, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio No. S.G.P.A./731/COAH/2022, a través del cual solicitó información adicional a la **promovente**, relativa a complementar la descripción de las obras a desarrollar, que dicho oficio fue notificado el día el día **07 de julio de 2022**.
- II. Que con fecha 14 de julio de 2022, se recibió en esta **Delegación Federal**, escrito número **TRC-ADM-083-2022** de misma fecha a través del cual la **promovente** solicita una prórroga para la entrega de la información adicional mencionada en el **Considerando** anterior.
- III. Que con fecha 14 de julio de 2022, esta **Delegación Federal** emitió el oficio No. S.G.P.A./781/COAH/2022 a través del cual otorga **3 días adicionales** de prórroga solicitada en el **Considerando** anterior, misma que vencía el día **19 de julio de 2022**.
- IV. Que con fecha 19 de julio de 2022, se recibió en esta **Delegación Federal**, escrito número **TRC-ADM-083-2022** de misma fecha a través del cual la **promovente** da contestación a la solicitud de información adicional mencionada en el **Considerando I** del presente oficio.
- V. Que del análisis de la información presentada por la **promovente** se desprende que la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental, señala que el **proyecto** consiste en rehabilitar de forma definitiva las losas que están dañadas en la carpeta asfáltica, siendo esta actividad una solución definitiva del problema que actualmente se tiene, que ayudará a evitar que se realicen bacheos permanentes de las superficies, generando menos residuos asfálticos, considerando dicha obra como mantenimiento de una pista aérea ubicada en el predio del AEROPUERTO, con la finalidad de contar con una plataforma operativamente segura en la posición de ataque No. 4 de la Plataforma de Aviación Comercial.

Se hará la sustitución de dos placas de concreto de 50 m² cada una (25 m de largo por 2 m de ancho).

Bis: Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./824/COAH/2021
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Coordenadas:

Infraestructura	Coordenadas		UTM	
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este (UTMX):	Norte (UTMY):
Losas de concreto 1	25° 33 ' 49.04"	103° 23 ' 57.85"	660761.3	2828328.2
	25° 33 ' 49.35"	103° 23 ' 58.68"	660761.1	2828337.7
	25° 33 ' 49.28"	103° 23 ' 58.71"	660760.3	2828335.6
	25° 33 ' 49.97"	103° 23 ' 57.89"	660783	2828357.1
Losas de concreto 2	25° 33 ' 49.26"	103° 23 ' 57.76"	660786.9	2828335.3
	25° 33 ' 49.60"	103° 23 ' 57.58"	660763.8	2828345.5
	25° 33 ' 49.54"	103° 23 ' 57.61"	660763	2828343.6
	25° 33 ' 49.20"	103° 23 ' 57.79"	660786	2828333.4

El área donde se ejecutará el **proyecto**, es un área con carpeta asfáltica, libre de vegetación y no percibe la presencia de fauna de ningún tipo.

Maquinaria y equipo

Maquinaria/equipo	Actividad que realizará	Horas de operación	Turno
			Diurno
Cortadora de losa	Corte en asfalto	20	X
Retro excavadora	Remoción de asfalto	50	X
Regla vibratoria	Nivelar y enrasar concreto	25	X
Camión de volteo	Retiro de carpeta asfáltica	60	X

Materiales

Material	Actividad involucrada	Cantidad requerida
Concreto premezclado MR 48	Acabado final	24 m ³
Concreto Fluido	Nivelación del área	36 m ³

Etapas del proyecto

Preparación del sitio

Se hará la delimitación de la superficie que será sustituida, no se realizarán obras de despalme y desplante. El trazo de la superficie de la plataforma se hará a través de equipo topográfico, para el trazo físico se utilizará una cortadora para losa.

Construcción.

Excavación. Esta se llevará a cabo a través de una retroexcavadora que retirará solo y exclusivamente la primera capa asfáltica.

Una vez retirada la capa asfáltica, se nivelará a través de concreto fluido (semilíquido) de secado rápido, este fluido será suministrado por el proveedor a través de un camión revolvedor, en la instalación no se hará ningún tipo de mezcla de construcción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
RECURSOS DE LA EVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./824/COAH/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Cuando el concreto fluido haya secado, se procederá al vaciado de concreto hidráulico, ya que este será suministrado por el prestador de servicio a través de un camión revolvedor de concreto, se estima un volumen aproximado de 20 m³ de concreto hidráulico.

No se prevé que haya remanentes de concreto fluido ya que este será suministrado por camiones revolvedores al área donde se aplicará y el exceso se retirará en el camión.

Etapa de operación y mantenimiento.

El propósito de este proyecto es el mantenimiento de la infraestructura existente y será una actividad que se realizará de manera programada cuando se observe deterioro físico y estructural de la misma, para esto se realizará la revisión periódica.

La vida útil del concreto hidráulico es de cuando menos 20 años.

Abandono de sitio.

No se prevé el abandono del sitio, solo en caso de que haya una reubicación del Aeropuerto.

Conforme al **Programa de obra**, se propone un periodo de **30 días** para llevar a cabo las actividades de Construcción.

VI. Que del análisis llevado a cabo por esta **Delegación Federal**, tomando en cuenta la información del escrito inicial, e información adicional, así como los anexos al **proyecto**, se determina que las obras pretendidas se ajustan a los supuestos establecidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse de obras de mantenimiento sobre una plataforma de aviación existente.

VII. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala lo siguiente:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

"Artículo 29.- Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera."

VIII. Que en el inciso B) del artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone que quienes pretendan llevar a cabo a algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en Materia de Impacto Ambiental:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertas, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente;

b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y

Blvd. Los Fundadores No. 7540, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
 Teléfono: (344) 4118402 www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./824/COAH/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

c) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley.

- IX. Que el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece las condiciones bajo las cuales las obras y actividades señaladas en su artículo 5° no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- X. Que conforme a la información proporcionada por la **promovente**, las obras pretendidas no implican el incremento en el nivel de Impacto o Riesgo Ambiental por las razones que a continuación se indican:
- 1) Que dentro del sitio del **proyecto** no se prevé la afectación de especies de flora y fauna que estén incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que, se desarrollarán dentro de un área pavimentada.
 - 2) Que dentro de las acciones a ejecutar se pretenden aplicar medidas de mitigación y protección para minimizar los posibles impactos ambientales generados.
 - 3) El **proyecto** se ubica fuera de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Federal, Estatal y Municipal.
 - 4) Que el concreto hidráulico será preparado fuera de las instalaciones del aeropuerto.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso B) y tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la LGEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y 16, fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Delegación Federal** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

RESUELVE:

Primero.- Tener por atendido su escrito número **TRC-ADM-083-2022** de fecha 16 de junio de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Delegación Federal**, el día 29 de junio de 2022, presentado por el **C. Eduardo Galindo Gómez**, en su carácter de Representante Legal del **Aeropuerto de Torreón S.A. de C.V.**, mediante el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y poder ejecutar las obras relativas a la **Sustitución y Rehabilitación de Concreto Hidráulico de Plataforma de Aviación Comercial del Aeropuerto de Torreón.**

Segundo.- Con base en lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a lo señalado en los **Considerandos IX y X** del presente oficio, las obras y actividades manifestadas en el **Considerando V** del presente, no requieren de ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Tercero.- No obstante lo anterior, para el desarrollo del **proyecto**, la **promovente**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, se hace de su conocimiento que queda estrictamente prohibido realizar quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo generados durante las etapas de preparación de sitio, construcción u operación.

Cuarto.- En caso de que la **promovente**, pretenda realizar obras y/o actividades diferentes o adicionales a las manifestadas para el **proyecto**, deberá notificarlo previamente a esta **Delegación Federal** para que determine lo procedente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de conformidad con la legislación ambiental vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEDICINA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.C.P.A./824/COAH/2021
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Quinto.- El presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

Sexto.- El presente oficio se emite en apego al principio de **buena fe**, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, tomando por verídica la información presentada por la **promovente**. En caso de existir falsedad en la información presentada, así como en la ejecución de las actividades señaladas para el **proyecto**, será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al **Código Penal Federal**.

Séptimo.- Para próximos trámites o comunicados, **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza**, toda vez que se desprende que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de TORREÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Así mismo, **se hace el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.

Octavo.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Décimo.- Notificar al **C. Eduardo Galindo Gómez**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.**, el contenido de la presente oficio o a las personas autorizadas para tales efectos los **C.C. Sara Guzmán Ayala, Dulce María Guzmán Ayala, Marcos Humberto Gaona Gallegos y Gabriel Arturo Domínguez Pérez**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila”.


Ing. J. Guadalupe Gutierrez Villagómez
YELA FJCH'jdfi

Número de Bitácora: 05/DC-0364/06/22

c.c.p.- Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Dr. Lázaro Benevides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

